

## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTADO CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES PARCIALES AL DOBLE GRADO EN FÍSICA Y QUÍMICA EN EL CURSO 2026-2027**

Visto el RD 534/2024 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado que en su artículo 44 determina que las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales a los que se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS deben ser resueltas por el Rector de cada universidad de acuerdo con los criterios aprobados por su consejo de gobierno.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento sobre admisión de estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2010 (ACGUV 156/2010) modificado por el ACGUV 72/2012 de 27 de marzo de 2012.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Resolución de 17 de abril de 2026 del Rectorado que delega en las personas titulares de los decanatos y direcciones de los centros la resolución de las solicitudes del estudiantado para traslado de expedientes y para admisiones por convalidaciones parciales de estudios, este decanato

### **RESUELVE**

Aprobar la convocatoria del procedimiento de admisión de estudiantado con estudios universitarios oficiales parciales al Doble Grado en Física y Química, para el curso académico 2026-2027, según las bases anexas a la presente resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015 recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien, directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunitat Valenciana.

Burjassot, a la fecha de la firma

El rector, p.d. [DOGV 20/04/2026]

Enric Valor i Micó  
Decano de la Facultat de Física

Rafael Ibáñez Puchades  
Decano de la Facultat de Química



## 5. PROCEDIMIENTO

Toda la tramitación se realiza a través de la Sede Electrónica de la Universitat de València.

La resolución de estas solicitudes corresponde a los decanos o decanas y directores y directoras de centro, por delegación del rector o de la rectora.

Estos, en vista de la propuesta de resolución elaborada por la comisión académica de título, resolverán, en el plazo de 15 días desde aquella; de lo contrario, se considerará desestimada la solicitud.

Las resoluciones de admisión únicamente tendrán validez para el curso inmediatamente posterior a la fecha de la solicitud, sin que en ningún caso pueda significar reserva de la plaza para los cursos siguientes.

La adjudicación de la plaza dará lugar, en el caso de estudios españoles, al traslado de expediente académico correspondiente, el cual deberá tramitar la universidad de procedencia una vez que la persona interesada acredite haber sido admitida en la Universitat de València mediante resolución de admisión. En el momento de la matrícula deberá de aportar el resguardo de pago de las tasas de traslado de expediente en la universidad de origen.

La admisión implica el pago de las tasas establecidas legalmente (Capítulo III del Título XIV de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de Tasas) de los créditos reconocidos para la incorporación de las asignaturas reconocidas a su expediente.

Además, en el caso de estudios extranjeros, las personas solicitantes han de abonar la tasa por estudio de solicitudes de reconocimiento de créditos (143.73 euros), la cual, en caso de no ser admitidos, no es reembolsable.

No obstante, están exentos del pago de la tasa:

- El alumnado de grado que obtenga el reconocimiento de créditos, que tengan carácter básico en la titulación de origen del sistema universitario público valenciano, por estudios universitarios no finalizados realizados en la misma universidad y adscritos a la misma rama de conocimiento que la titulación en la que se lleve a cabo el reconocimiento de créditos. Esta exención se aplicará para un único cambio de titulación y en un único sentido, no siendo aplicable cuando regrese a la titulación en la que se matriculó inicialmente
- El alumnado que curse programas de doble titulación organizados por las universidades entre titulaciones de la misma universidad.

## 6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Estudiantes procedentes de estudios universitarios españoles:

- Copia del DNI o pasaporte.
- Plan de estudios de la universidad de procedencia en formato electrónico con CSV o, en su defecto, copia de la publicación del plan de estudios en el BOE.
- Programas o guías docentes selladas por el centro de origen, de las asignaturas superadas de las cuales se solicita el reconocimiento, o bien en formato electrónico con Código Seguro de Verificación.
- Certificación académica personal del expediente, donde han de constar las calificaciones, la nota media, la carga lectiva y el número de convocatorias agotadas.

Los estudiantes que hayan cursado estudios oficiales en otras titulaciones de la Universitat de València podrán adjuntar el expediente académico y la nota media de Secretaría Virtual.

La Facultat de Física y la Facultat de Química se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento los originales de aquellos certificados que se adjunten que no sean electrónicos con código seguro de verificación.

La fecha de expedición del certificado no podrá exceder del último día de presentación de las solicitudes.

Estudiantes procedentes de estudios universitarios extranjeros:

Las personas interesadas deberán presentar todos los documentos indicados para los estudiantes procedentes de estudios universitarios españoles y además el sistema de calificaciones utilizado por su universidad.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- Deberán estar legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial a cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana: castellano o valenciano.